



RESOLUCIÓN No. 0-0047
19 FEB. 2026

“Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026”

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 251 de la Constitución Política y el artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, artículo 250, y el numeral 8 del mismo artículo, establece que la Fiscalía General de la Nación *“está obligada a adelantar ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”* y *“debe dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y demás organismos que señale la ley”*.

Que el Decreto Ley 16 de 2014, artículo 4, numerales 5, 6, 7 y 25, establece que la Fiscal General de la Nación cumplirá las siguientes funciones: *“Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados”; “Formular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad”; “Formular, dirigir, definir políticas y estrategias de priorización para el ejercicio de la actividad investigativa a cargo de la Fiscalía General de la Nación (...). Para el efecto podrá organizar los comités que se requieran para decidir las situaciones y los casos priorizados” y “Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”*.

Que la Ley 1864 del 2017, artículo 17, establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Educación Nacional, la Sección Quinta del Consejo de Estado y la Policía Nacional definirán la política criminal electoral.

Que la Política Criminal Electoral 2022–2025 asigna a la Fiscalía General de la Nación un rol específico de persecución penal estratégica frente a la criminalidad electoral, que incluye el monitoreo permanente de datos para comprender integralmente el fenómeno; la gestión de conocimiento institucional; el fortalecimiento de capacidades para estructurar teoría del caso y manejar prueba según las etapas del proceso electoral; la identificación de redes para focalizar la investigación; la articulación con la Policía



Hoja 2 de 8 de la Resolución No.

0 - 0047

"Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

Nacional, la Cancillería y la UIAF en los ámbitos preventivo y analítico; el aporte de insumos al Sistema Integral de Capacitación Electoral; la presentación y actualización ante la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales del plan de atención, seguimiento y prevención; y el apoyo al Ministerio de Justicia y del Derecho en la coordinación interinstitucional.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio de las Resoluciones No. 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030 y las elecciones de Congreso de la República, estableciendo la fecha para su realización el 31 de mayo de 2026 y el 8 de marzo del 2026, respectivamente.

Que la naturaleza y el alcance de los procesos electorales exigen un alistamiento institucional diferenciado, con capacidad de reacción oportuna, presencia territorial efectiva, canales especializados para la recepción y trámite de denuncias y la activación de protocolos interinstitucionales de coordinación en materia de seguridad y justicia, todo ello conforme a los principios de eficiencia, oportunidad y unidad de gestión que rigen la función investigativa.

Que, para garantizar la respuesta integral del ente investigador frente a los riesgos que puedan afectar la transparencia y normal desarrollo del certamen democrático, es necesario definir lineamientos para las Delegadas contra la Criminalidad Organizada y para la Seguridad Territorial a través de su Dirección Especializada contra la Corrupción y Direcciones Seccionales de Fiscalía, con el propósito de que estas aseguren la disponibilidad de sus equipos, la presencia activa en las Mesas de Justicia y ordenen la entrega de reportes inmediatos y consolidados a sus superiores sobre actos investigativos relevantes ocurridos durante la jornada electoral.

En mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta resolución tiene por objeto implementar la estrategia transitoria de articulación para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de las elecciones presidenciales y legislativas del año 2026.

PARÁGRAFO. Para efectos de esta Resolución, las actividades misionales se desarrollan en las etapas preclusivas y según los calendarios electorales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la elección de fórmula presidencial y Congreso de la República.

ARTÍCULO 2. ETAPAS DE LA ESTRATEGIA. La estrategia transitoria de articulación para la investigación y judicialización de los delitos cometidos con ocasión de las elecciones presidenciales y legislativas del año 2026 contará con las siguientes etapas:



Hoja 3 de 8 de la Resolución No. **0-0047** "Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

1. Etapa previa:

- a. Mapa de Riesgo Electoral.
- b. Articulación con la política criminal electoral.
- c. Análisis criminal.
- d. Estrategia de comunicaciones.
- e. Estrategia de formación.
- f. Seguimiento a ataques contra líderes políticos.
- g. Alerta Temprana y Observatorio de Financiación Electoral.
- h. Monitoreo de medios abiertos y redes sociales.

2. Etapa investigativa y judicial:

- a. Funcionarios destacados y disponibilidad de la policía judicial.
- b. Puestos de atención y recepción de denuncias.
- c. Ruta de recepción de denuncias, atención al usuario, realización de actos urgentes y creación, asignación y seguimiento de la noticia criminal.
- d. Informe de criminalidad electoral.

CAPITULO I. ETAPA PREVIA

ARTÍCULO 3. MAPA DE RIESGO ELECTORAL. La Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional elaborará un mapa de riesgo electoral que permita identificar factores de riesgo asociados a fenómenos delictivos en los Departamentos, Municipios y zonas del territorio nacional, teniendo en cuenta la capacidad institucional y las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, las cuales serán un insumo para priorizar la atención de zonas con altas probabilidades de afectación con ocasión de los certámenes democráticos.

El mapa de riesgo electoral deberá construirse atendiendo las siguientes variables:

1. **Variables estructurales:** miden condiciones propias del contexto nacional o territorial asociadas a la presencia e incidencia de grupos armados y organizaciones criminales, factores de vulnerabilidad socioeconómica, criminalidad electoral, administrativa y judicial acumulada en los territorios y la capacidad y presencia institucional.
2. **Variables dinámicas:** miden factores de riesgo asociados al desarrollo del ciclo electoral y sus cambios durante distintas fases, a partir de variables como hechos de violencia, delitos electorales y contra la administración pública, financiación ilegal de campañas e interferencia directa en el certamen electoral. Estas variables deben ser objeto de actualización y monitoreo periódico durante las elecciones del 2026.



Hoja 4 de 8 de la Resolución No.

0 - 0047

"Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Fiscalía General de la Nación en la estrategia transitoria para investigar y judicializar delitos electorales tendrá en cuenta los siguientes insumos: las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, el censo electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los productos de análisis de la Sección de Análisis Criminal, la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada, la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis de Seguridad Territorial y la Dirección Especializada de Investigaciones Financieras.

ARTÍCULO 5. ANÁLISIS CRIMINAL. La Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada realizará un análisis de las investigaciones a cargo de la Dirección Especializada contra la Corrupción que estén asociadas con delitos electorales y determinará delitos de mayor frecuencia, modalidades delictivas, territorios vulnerables, entre otros criterios. Este análisis se asociará con un mapa de ubicación de GAO y GAO_r en el territorio nacional, con el propósito de determinar la incidencia de dichos grupos en estas conductas delictivas.

El informe de análisis será compartido a los fiscales de todas las Direcciones Seccionales y Especializadas y a las Secciones de Análisis Criminal para su uso como un insumo en la investigación y judicialización de estos delitos.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES. La Dirección de Atención al Usuario e Intervención Temprana, en conjunto con la Dirección de Comunicaciones, diseñarán e implementarán estrategias para la difusión de los canales de recepción de denuncias, atención y servicios de la Fiscalía General de la Nación, así como la estrategia de la que trata esta Resolución, con el fin de informar y alertar a la ciudadanía sobre los delitos y riesgos electorales.

Las estrategias de difusión deberán implementarse en todo el territorio nacional, en especial, en los municipios o departamentos en los que la Fiscalía no cuente con puntos físicos de recepción de denuncias.

ARTÍCULO 7. FORMACIÓN. La Delegada para la Seguridad Territorial y la Dirección Especializada Contra la Corrupción adelantarán jornadas de capacitación y formación dirigidas a los fiscales designados por las Direcciones Seccionales sobre los delitos contra los mecanismos de participación democrática y las estrategias investigativas y de judicialización aplicables en las próximas jornadas electorales.

ARTÍCULO 8. ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA CRIMINAL ELECTORAL. La Fiscalía General de la Nación articulará la implementación de la estrategia transitoria adoptada en esta Resolución con la política criminal electoral a nivel nacional, mediante espacios de coordinación técnica y operativa con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, entre otras autoridades con competencia en el certamen, con el fin de ajustar



Hoja 5 de 8 de la Resolución No.

0 - 0047

"Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

oportunamente el despliegue institucional, la focalización territorial, los canales de recepción de información y la activación de rutas de investigación y judicialización según las dinámicas y necesidades que se presenten durante las fases del calendario electoral.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO A ATAQUES CONTRA LÍDERES POLÍTICOS. La Fiscalía General de la Nación realizará mesas de trabajo con la Oficina del Alto Comisionado en Colombia para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Misión de Verificación de la ONU, ONU Mujeres, la MAPP-OEA, la Misión de Observación Electoral y la Defensoría del Pueblo, entre otras, con el propósito de recibir información sobre los hechos delictivos que afecten la vida, integridad, libertad o seguridad de las personas o líderes que participan en el proceso electoral.

Dicha información será recibida por servidores delegados de la Vicefiscalía General de la Nación, las Direcciones Especializadas contra las Violaciones a los Derechos Humanos y Contra la Corrupción, la Unidad Especial de Investigación y la Delegada para la Seguridad Territorial para el fortalecimiento de las investigaciones por los hechos reportados. En este último sentido, la Vicefiscalía concentrará la información y la remitirá a la Sección de Análisis Criminal del nivel nacional como insumo para el informe de criminalidad electoral estipulado en el artículo 16 de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. OBSERVATORIO DE FINANCIACIÓN ELECTORAL. Se creará un Observatorio de Financiación Electoral que estará liderado por la Sección de Análisis Criminal del nivel nacional, con apoyo en las demás direcciones de análisis y Secciones de Análisis Criminal de las Direcciones Seccionales.

El observatorio analizará la información sobre violación de topes de financiación, gastos de campaña y fuentes de financiación. Además, recibirá como insumo los informes de monitoreo de medios de comunicación, que realicen las Secciones de Análisis Criminal de las Direcciones Seccionales. Con ello, construirá las herramientas de seguimiento a la financiación y gastos de las campañas y emitirá las alertas e informes de apoyo a la focalización territorial y a la actuación oportuna en la investigación y judicialización.

ARTÍCULO 11. MONITOREO DE MEDIOS ABIERTOS. Las Secciones de Análisis Criminal de las Direcciones Seccionales y la Sección de Análisis Criminal Nacional realizarán monitoreo de medios de comunicación abiertos y redes sociales, desde la fecha en que iniciaron las campañas de Congreso de la República y Presidencia hasta el día de los comicios, con el propósito de identificar los gastos de campaña electoral y su correspondencia con los topes máximos establecidos para los comicios. Las Secciones de Análisis Criminal enviarán un informe al Observatorio de Financiación Electoral.

CAPÍTULO II. ESTRATEGIA TRANSITORIA PARA INVESTIGAR Y JUDICIALIZAR DELITOS ELECTORALES DURANTE LOS CERTÁMENES DEMOCRÁTICOS



Hoja 6 de 8 de la Resolución No.

0-0047

"Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS DESTACADOS Y DISPONIBILIDAD DE LA POLICÍA JUDICIAL. Las Direcciones Seccionales designarán a un fiscal enlace que tendrá turno de disponibilidad el día de los certámenes electorales para que, con dedicación exclusiva, lleve a cabo los actos urgentes de las denuncias o hechos que lleguen a su conocimiento.

Las Direcciones Especializadas de la Delegada Contra la Criminalidad Organizada, para las Finanzas Criminales y la Unidad Especial de Investigación designarán fiscales enlace por cada región, para que participen en las mesas de articulación con las Direcciones Seccionales en las etapas previas y posteriores a los certámenes electorales y apoyen en la investigación y actos urgentes de los hechos que puedan ser de su competencia.

La Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación dispondrá de toda su capacidad para las investigaciones relacionadas con delitos electorales y garantizará la disponibilidad de las secciones y los servidores de policía judicial necesarios para la atención de actos urgentes, iniciativas investigativas y demás funciones que se requieran.

ARTÍCULO 13. PUESTOS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO ELECTORAL. El día de los comicios, la Fiscalía General de la Nación habilitará puntos de atención y recepción de denuncias o de hechos que afecten el normal desarrollo de las elecciones en las zonas priorizadas según el mapa de identificación de riesgos electorales. Adicionalmente, se encontrarán a disposición los canales ordinarios de la Fiscalía General de la Nación y de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL.

En los puntos de votación en los que no exista punto físico de recepción de información, la Dirección de Comunicaciones elaborará una estrategia de difusión de los canales de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación.

El Coordinador de la Unidad Especializada contra los Delitos Electorales de la Dirección Especializada contra la Corrupción articulará con la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral del Ministerio del Interior – URIEL, la recepción, clasificación y priorización de los reportes de presuntas irregularidades electorales.

ARTÍCULO 14. ACTOS URGENTES. En cualquier caso, toda la información y denuncias relacionadas con delitos electorales serán tramitadas como actos urgentes, por lo que los equipos de trabajo conformados por los fiscales enlace, investigadores y analistas adelantarán las actividades investigativas necesarias de manera inmediata para preservar los elementos materiales probatorios o evidencia física.

ARTÍCULO 15. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS. En los eventos en que se reciba denuncia o información relevante sobre la posible comisión de un delito electoral, se seguirá la siguiente ruta con el fin de darle una oportuna y pronta atención a los hechos reportados.



Hoja 7 de 8 de la Resolución No.

0 - 0047

"Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

1. La Fiscalía recibirá las denuncias e información sobre delitos electorales a través de los funcionarios y mecanismos habilitados para la recepción de denuncias. Esta información deberá ser remitida a los analistas de la Sección de Análisis Criminal (SAC) destacados para la estrategia.
2. En todos los casos, el analista de SAC verificará si en los sistemas de información WATSON, SPOA y demás sistemas misionales existen noticias criminales ya creadas por los mismos hechos, con el propósito de evitar la duplicidad de los mismos.
3. En caso de que exista coincidencia con otro reporte, se remitirá la denuncia junto con la información relevante y el informe de la SAC al fiscal de la Dirección Seccional a efectos de realizar la respectiva asociación.
4. Si no coincide con otra noticia criminal, se deberá realizar una **Mesa de Articulación y Seguimiento** en la que participarán, por lo menos, el fiscal enlace de la Dirección Especializada contra la Corrupción, el fiscal enlace de la Dirección Seccional en donde se recibió la denuncia, el investigador adscrito al CTI y el analista vinculado a la SAC, con el propósito de:
 - Evaluar los criterios de conocimiento por especialidad enunciados en las Resoluciones 0-014 del 2025 y 0-0720 de 2021, con el fin de determinar la Dirección a la que le corresponde adelantar la acción penal.
 - Definir hipótesis delictivas, líneas de búsqueda, actividades investigativas sugeridas y articulación con otras Direcciones Especializadas.
 - Elaborar un acta que dé cuenta de las determinaciones tomadas por la Mesa frente a los anteriores puntos.
5. Si, conforme a los criterios de conocimiento, la noticia criminal es competencia de alguna de las Direcciones Especializadas de la Delegada Contra la Criminalidad Organizada, la Delegada para las Finanzas Criminales o la Unidad Especial de Investigación, se remitirá al Grupo de Gestión Inicial de Casos de la Delegada respectiva, quienes procederán a realizar la revisión y análisis pertinentes para su posterior reparto entre los fiscales correspondientes.
6. Si la noticia criminal no es de competencia de las Direcciones Especializadas, le corresponderá conocerla a Direcciones Seccionales de la Delegada para la Seguridad Territorial, las cuales, de ser necesario, se articularán con las Direcciones Especializadas para que estas presten el apoyo que se requiera en las actividades investigativas y de estrategia.

PARÁGRAFO. En caso de denuncias o información relevante sobre amenazas en contra de líderes sociales, firmantes del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP y defensores de Derechos Humanos se activarán las rutas de los Grupos de Amenazas



Hoja 8 de 8 de la Resolución No. **0 - 0047** "Por medio de la cual se adopta la estrategia transitoria de investigación y judicialización de delitos con ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales del año 2026"

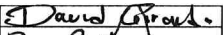
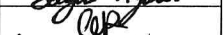
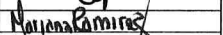
de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos y de la Unidad Especial de Investigación.

ARTÍCULO 16. INFORME DE CRIMINALIDAD ELECTORAL. La Sección de Análisis Criminal Nacional presentará un informe a la Vicefiscalía General de la Nación, en un término no mayor a dos (2) meses después de cada certamen electoral, en el que conste toda la información y casos recibidos por la Fiscalía General de la Nación, como insumo de trabajo para las investigaciones que deban adelantarse. Para tales efectos, analizará, entre otras cosas, la evidencia obtenida en el sistema de votación y en sus componentes tecnológicos, incluidas las herramientas de autenticación biométrica y los sistemas de información que soporten el proceso electoral.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir a la fecha de su expedición y durante el periodo en que trascurren los comicios del Congreso de la República y las elecciones a Presidente de la República del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **19 FEB. 2026**


LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación

Proyectó	David Giraldo Tabares - Grupo de Apoyo Jurídico DECC	28/01/2026	
Proyectó	Jenny Daniela Bermúdez Sánchez - Delegada para la Seguridad Territorial	16/02/2026	
Revisó	Madeleyne Pérez Ojeda - Directora Especializada Contra la Corrupción	28/01/2026	
Revisó	Sergio Felipe Ayala Ruiz - Asesor Despacho Fiscal General	17/02/2026	
Revisó	Camila Losada Pardo - Asesora Despacho Fiscal General	17/02/2026	
Revisó	Mariana Ramírez Obregón - Asesora Despacho Fiscal General	17/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			